

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

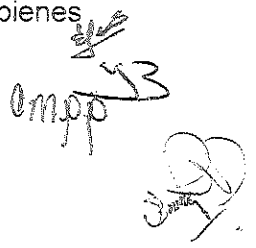
170316-0-2017

INFORMACIÓN DE LAS PARTES		08 NOV 2017
SECRETARIA DISTRITAL HACIENDA	DE	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
DIRECTORA GESTION CORPORATIVA	DE	ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
DATOS REPRESENTANTE LEGAL	DEL	Identificada con cédula de ciudadanía N° 51.890.373, fue nombrada por el Secretario Distrital de Hacienda mediante Resolución No. SDH-000010 del 7 de enero de 2016 y tomó posesión del cargo el 12 de enero de 2016, según consta en el Acta No.0008 de la misma fecha.
NIT		899.999.061-9
DIRECCIÓN:		Carrera 30 No. 25 -90 Bogotá D.C.
TELÉFONO:		3385951
INSTITUTO DISTRITAL PATRIMONIO CULTURAL	DE	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
REPRESENTANTE LEGAL		MAURICIO URIBE GONZALEZ
DATOS REPRESENTANTE LEGAL	DEL	Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.155.476, fue nombrado mediante Decreto No. 033 del 14 de enero de 2016 y tomó posesión del cargo el 14 de enero de 2016, según consta en el Acta No.043 de la misma fecha.
NIT		860.506.170-7
DIRECCIÓN:		Carrera 9 No. 8-30, Bogotá D.C.
TELÉFONO		3550800

CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo con el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia señala que "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes



 ompo

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO
CULTURAL**

culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. (...)

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, estipula que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

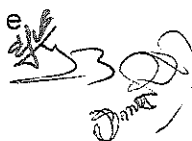
Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, señala el principio de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, indica que “El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional (...)”

Que el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)”

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, preceptúa que el “Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y el orden público”.

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, establece: “(...) Artículo 7º. Efectividad. Las autoridades administrativas del Distrito Capital serán responsables del cumplimiento de las políticas y los objetivos propuestos en los Planes de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas distrital y de la respectiva localidad, en el Plan de Ordenamiento Territorial y en la misión y objetivos de los organismos y entidades, procurando la mayor efectividad e impacto para garantizar el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos humanos, individuales y colectivos, de sus habitantes. (...) Artículo 10. Coordinación. La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO
CULTURAL**

170316-0-2017

integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial. (...)"

Que el artículo 95 del Acuerdo No. 257 de 2006, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

Que así mismo el Decreto Distrital 070 de 2015 en su artículo 6 establece que es competencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural 6 "Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de interés cultural en el Distrito Capital".

Que el artículo 31 del Decreto Distrital 627 de 2016 estipula el procedimiento para realizar las operaciones presupuestales por parte de las entidades que suscriban convenios interadministrativos que afecten su presupuesto.

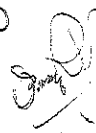
Que el Artículo 7 del Acuerdo 001 de 2007, por el cual se adoptan los estatutos del INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, dispone que éste debe coordinar actividades de carácter patrimonial que realice la Administración Distrital.

Que así mismo el Decreto Distrital 070 de 2015 en su artículo 6 establece que es competencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural 6 "Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten las actuaciones de rehabilitación en los inmuebles ubicados en sectores de interés cultural y en los bienes de interés cultural en el Distrito Capital".

Que dentro de los bienes que hacen parte del patrimonio cultural del Distrito Capital se encuentra el Claustro del Concejo de Bogotá, construido en el año de 1943 por la casa de ejercicios Cristo Rey con rasgos de la arquitectura Neocolonial española, posteriormente adquirida por el Distrito Especial de Bogotá en el año de 1969 y declarado Bien de Interés Cultural del orden Distrital mediante el Decreto 606 de 2001.

Que a partir del análisis de la Norma Técnica No. 4143 y la NSR-10, se requiere adelantar las gestiones necesarias inherentes a la ejecución de una obra para la rampa de acceso al Edificio del Concejo de Bogotá D.C. ubicado la 36 N° 28-41, así como las actividades complementarias, necesarias para garantizar con la intervención la protección del patrimonio y el cumplimiento de la norma referida.

Que de conformidad con lo expuesto y por tratarse de un bien de carácter patrimonial para el Distrito Capital, se requiere de la suscripción de un convenio interadministrativo con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para adelantar la obra mencionada encaminada a la actualización física del Edificio del Claustro del Concejo de Bogotá, convenio que se adelanta con el Instituto al ser la entidad pública con las competencias, experiencia, y experticia

13
ampp


**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO
CULTURAL**

técnica para garantizar una adecuada intervención y conservación del inmueble que se encuentra bajo la tenencia y custodia del Concejo de Bogotá.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), llevará a cabo la ejecución del proyecto de obra, estudios, diseños y construcción de la rampa de acceso con el fin de mejorar la accesibilidad de las personas en condición de discapacidad, con el fin de dar cumplimiento a las Normas Técnicas y promover la protección del inmueble frente a la intervención.

Que este convenio será firmado por la Secretaría Distrital de Hacienda, teniendo en cuenta que a partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

*“Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a éste corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias”
Así mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:*

“Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.”

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda.”

Que igualmente, el párrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

“Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.”

Que a su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

“Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.»

Que con fundamento en las normas citadas, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C.” los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Que por las razones expuestas, la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA (en adelante LA SECRETARIA) y el INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL (en adelante

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

170316-0-2017

el INSTITUTO), acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO. LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL, se comprometen a aunar esfuerzos y recursos técnicos, humanos y financieros para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá D.C.

SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), llevará a cabo la ejecución de los estudios técnicos y la construcción de la rampa de acceso con el fin de mejorar la accesibilidad de las personas en condición de discapacidad, dar cumplimiento a la Norma Técnica y promover la protección del inmueble frente a la intervención.

A partir del análisis de la Norma Técnica Colombiana NTC. 4143 y la NSR 10, se requiere adelantar las gestiones necesarias inherentes a la ejecución de la obra para la rampa de acceso al Edificio del Concejo de Bogotá D.C., así como las actividades complementarias necesarias para garantizar con la intervención la protección del patrimonio, como son los estudios técnicos, la interventoría a la obra y los apoyos profesionales para la coordinación del proyecto.

Con el proyecto, se pretende mejorar las condiciones de accesibilidad a los espacios físicos del recinto de sesiones, con el fin de mitigar la problemática que se presenta diariamente con las personas en condición de discapacidad para su acceso.

Todas las intervenciones que se lleven a cabo para el cumplimiento del Convenio a suscribir, deberán adelantarse en el marco de la preservación del inmueble, denominado Edificio principal Concejo del Bogotá D.C.

Para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá D.C, el Instituto adelantará la contratación que corresponda para contar con los estudios técnicos y los trámites previos de permisos y licencias para la construcción.

Así mismo, estará a cargo del Instituto, el trámite de aprobación del anteproyecto de intervención de acuerdo con las disposiciones normativas vigentes a su cargo.

El Instituto hará entrega a la Secretaría Distrital de Hacienda, previa presentación ante el Comité técnico operativo del convenio, de los entregables documentales de los estudios técnicos.

La Secretaría adelantará las acciones de coordinación necesarias para que en el Concejo de Bogotá se permita llevar a cabo las visitas técnicas en el lugar en donde se ejecutará la obra, con el fin de hacer las verificaciones a que haya lugar, así como las que se requieran para la ejecución de la obra.

170316-0-2017
IDPC

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO
CULTURAL**

TERCERA.- APORTES DE LAS PARTES. Los aportes de las partes en virtud del presente convenio son:

- **Económico:** Los recursos económicos necesarios para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá en cumplimiento de la Norma Técnica No. 4143 y la NSR-10, provendrán de la Unidad Ejecutora 04 – Fondo Cuenta Concejo – Secretaría Distrital de Hacienda, previo cumplimiento de los trámites presupuestales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. El aporte presupuestal estimado es de (\$191.000.000) M/CTE. Recursos de Inversión – Rubro 3-3-1-15-07-43-0728 Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá.
- **Aporte Técnico:** El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, realizará el aporte técnico requerido para la intervención del acceso principal del Edificio, representado en el recurso humano con idoneidad y experiencia para la ejecución y acompañamiento del proyecto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución de proyectos o actividades conjuntas las entidades asignarán el recurso humano calificado que se requiera de manera puntual, sin que implique separarse de sus funciones u obligaciones habituales; entre otras, las partes deberán cumplir las siguientes obligaciones:

A. Generales

1. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Participar en las reuniones del Comité del Técnico para el seguimiento, coordinación, programación y seguimiento de las acciones acordadas en el presente convenio.
3. Participar en la gestión del Convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos.
4. Designar el personal e infraestructura requeridos para coordinar y facilitar la ejecución del Convenio.
5. Realizar los aportes a los que se comprometa cada una de las partes dentro del presente Convenio.

B. Especiales

1. Aportar el conocimiento y experiencia en los aspectos objeto del convenio
2. Realizar el seguimiento de las actividades desarrolladas, a través de los supervisores designados por cada entidad.
3. Cumplir oportunamente las actividades que le corresponden dentro de los procedimientos acordados durante la ejecución del convenio
4. Aportar los recursos humanos y técnicos necesarios.
5. Articular la gestión administrativa entre las entidades para lo cual designará las personas necesarias e idóneas.





**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO
CULTURAL**

170316-0-2017

6. Participar en las decisiones del Comité del Técnico para el seguimiento del Convenio, cumpliendo con cada una de las actividades acordadas.
7. Cumplir con el Plan de Trabajo establecido por la Supervisión del Convenio y del IDPC, con el fin de desarrollar las actividades previstas.
8. Elaborar un informe final de actividades.
9. Las demás que se desprendan del contenido del Convenio.

C. De la Secretaría Distrital de Hacienda

1. Efectuar el aporte económico acordado para el oportuno cumplimiento del objeto del presente convenio
2. Realizar los trámites necesarios con el Concejo de Bogotá D.C para permitir que Instituto Distrital de Patrimonio Cultural pueda llevar a cabo las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá D.C.
3. Realizar la supervisión del presente convenio, a través del Director Financiero del Concejo de Bogotá.
4. Liquidar el convenio conforme a la normatividad vigente.
5. Prestar la colaboración necesaria al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para la correcta ejecución del objeto convenido.

D. Del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

1. Dirigir, administrar y controlar todas las actividades necesarias en la ejecución del proyecto de intervención del acceso principal del Edificio del Concejo de Bogotá D.C., de acuerdo con el alcance del objeto del convenio.
2. Planear y adelantar todos los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades, estudios técnicos, obra, interventoría y recurso humano necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Adelantar todas las gestiones de índole técnico requeridas para la ejecución del objeto del presente convenio.
4. Efectuar el oportuno y adecuado control y seguimiento de los contratos celebrados para la ejecución del presente convenio hasta su liquidación.
5. Adelantar todas las actividades tendientes a la eficiente gestión administrativa, jurídica, financiera y económica del presente convenio.
6. Cumplir oportunamente las obligaciones a su cargo pactadas en los contratos que en desarrollo del presente convenio se suscriban.
7. Tramitar la suscripción, aprobar las garantías y legalizar los convenios y contratos que se deriven del presente convenio.
8. Garantizar los pagos, dentro de las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones o contratos celebrados, buscando siempre la eficiencia y cumplimiento de los fines y postulados de la contratación, así como la economía de trámites para el contratista.
9. Garantizar por conducto de los supervisores o interventores designados o contratados para el efecto, la ejecución idónea y oportuna de los contratos suscritos en virtud del presente convenio, adelantando las funciones, gestiones y trámites que resulten del ejercicio de las labores de supervisión e interventoría establecidas en el manual de interventoría de la entidad que ejecuta el respectivo componente.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

0 7

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

10. Garantizar el adecuado y efectivo manejo de los documentos contractuales.
11. Presentar un informe trimestral a la supervisión del presente convenio, donde se describa el desarrollo administrativo, técnico, financiero, legal y ambiental a que haya lugar de las actividades objeto del mismo.
12. Adelantar las actividades y documentos necesarios que se requieran para la liquidación del convenio.

QUINTA.- ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN. EL INSTITUTO será el encargado de llevar a cabo los procesos de contratación para los cuales se celebra el presente convenio y tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

1. Los procedimientos de contratación se harán de acuerdo con el Sistema de Gestión de Calidad o de los procedimientos establecidos por el INSTITUTO.
2. La estructuración de los procesos de contratación estarán a cargo del INSTITUTO.
3. El desarrollo de los procesos de contratación hasta su adjudicación, así como la suscripción, legalización, seguimiento en la ejecución y liquidación de los contratos, se realizará por parte del INSTITUTO, conforme con las normas legales vigentes.
4. EL INSTITUTO, suscribirá los actos administrativos necesarios para adelantar los procesos de selección a que haya lugar, así como los demás actos y documentos que se requieran en la etapa precontractual de los procesos.
5. EL INSTITUTO, adoptará la decisión que corresponda en relación con el cumplimiento o incumplimiento de los contratos celebrados en desarrollo de procesos contractuales conjuntos e impondrá las sanciones correspondientes observando el debido proceso.
6. EL INSTITUTO en desarrollo de los procesos contractuales tendrá en cuenta el artículo 1506 del Código Civil, en cuanto al régimen legal y estipulaciones a través de otro, para lo cual con la firma del presente convenio se otorga la aceptación expresa de tales estipulaciones.

SEXTA: SUPERVISIÓN. La Supervisión por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda estará a cargo del Director Financiero del Concejo de Bogotá y por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural estará a cargo del Subdirector Técnico de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o quien designe el Director General del Instituto.

Los supervisores tendrán las funciones establecidas en la Ley y los procedimientos internos de cada entidad.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado de registro presupuestal.

OCTAVA. AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA. Por tratarse de un convenio interadministrativo entre entidades del Distrito Capital y en pro de la obtención de los objetivos y la armonía que debe existir en la gestión pública distrital, **LA SECRETARÍA y EL INSTITUTO** no están obligados al pago de contraprestación económica alguna por ningún concepto.





CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

170316-0-2017

NOVENA. VALOR. De acuerdo al análisis técnico y económico estructurado y definido por el Concejo de Bogotá con el Instituto de Patrimonio Cultural - IDPC, el valor estimado para adelantar las actividades requeridas para la intervención del acceso principal del Edificio de Concejo de Bogotá D.C. es de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$191.000.000) M/CTE.** El valor anterior se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 156 del 23-10-2017.

Los recursos se encuentran programados en el proyecto de inversión 728 "*Fortalecimiento a la gestión institucional del Concejo de Bogotá*" Meta 1, Actividad 1.2. Adecuar y remodelar la infraestructura y espacios físicos del Concejo de Bogotá.

La Secretaría Distrital de Hacienda se compromete a efectuar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el traslado presupuestal de la apropiación correspondiente, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 627 de 2016, una vez se efectúe el perfeccionamiento del convenio interadministrativo y se cuente con la aprobación de la operación presupuestal por parte de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado en el evento en que se configure cualquiera de las siguientes causales: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes; 2.- Por expiración de la vigencia del convenio, en el evento que no se celebre prórroga del mismo; 3.- Por desarrollo y culminación del objeto y su alcance.

UNDÉCIMA. COMITE TECNICO OPERATIVO DEL CONVENIO. El convenio tendrá un Comité encargado del direccionamiento, acompañamiento, evaluación de las obligaciones y del cronograma de actividades, el cual estará conformado por el Director Administrativo, Director Financiero del Concejo de Bogotá D.C. o su delegado, el Asesor del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C. o su delegado y el Subdirector Técnico de Intervención del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o su delegado. Los funcionarios antes señalados contarán con voz y voto, y sus decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de sus asistentes. El comité tendrá a cargo las siguientes funciones específicas:

1. Definir los lineamientos para la ejecución del presente convenio.
2. Proyectar la agenda de actividades del convenio y aprobarlas mediante actas que formarán parte integral del presente convenio.
3. Analizar los alcances, desarrollos y dificultades que pueda tener el convenio.
4. Evaluar y proponer las modificaciones requeridas al presente Convenio.
5. Aprobar las recomendaciones e informes, y formular sus propias sugerencias.
6. Adoptar instrumentos y herramientas que permitan el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
7. Resolver los conflictos o diferencias surgidas durante la ejecución o en desarrollo del Convenio.
8. Adoptar las decisiones que correspondan en relación con el cumplimiento o incumplimiento de los procedimientos.
9. Las demás que el Comité considere pertinentes para el logro de los objetivos del presente convenio.

→
Cmppo

1015

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO
CULTURAL**

10. Levantar las actas de cada una de las sesiones, donde quede constancia de las determinaciones y aprobaciones que se tomen a través del mismo.

Podrán participar dentro del Comité Técnico los servidores públicos que se requieran para un tema en particular, los cuales adquieren la calidad de invitados.

PARÁGRAFO PRIMERO. SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaria técnica será ejercida por el Subdirector Técnico de Intervenciones del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El comité se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando para ello lo convoque alguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre las entidades que suscriben el presente convenio y cada uno responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

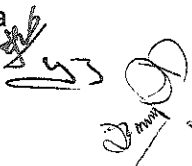
DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no genera relación laboral, en consecuencia las entidades actúan de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación entre ellas, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales, con el personal que estos contraten o subcontraten para el cumplimiento del convenio.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD DE LAS ASOCIADAS. Las entidades garantizarán la indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros contra la otra parte, ocasionados por las acciones de su competencia en desarrollo del convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA SEXTA. DERECHO DE AUTOR. Los estudios, análisis, informes, documentos, aplicaciones, material audiovisual, bases de datos, software, hardware, marcas, enseñas, nombre comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, know-how, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como propiedad intelectual protegida a la cual las partes tengan acceso en virtud del desarrollo del objeto de este Convenio o que surjan de la ejecución del mismo, serán propiedad exclusiva de su creador o de quien sea el titular de los derechos patrimoniales de autor.

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio y con posterioridad a la terminación del mismo, no efectuarán actividades, acciones y en general actos que puedan afectar o constituir violación o desmedro de la propiedad intelectual protegida por la ley o por estipulaciones entre las partes, y en especial se compromete a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio de una tercera



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

170316-0-2017

persona la información confidencial o propiedad intelectual de los creadores o de terceros a la cual tengan acceso en virtud del presente Convenio, sin previa autorización por parte de los creadores o del titular de los derechos de autor.

Las partes acuerdan que las marcas, nombres o enseñas de cada una de las partes sólo podrán ser utilizados por la otra, previa autorización por escrito de su propietaria. Todos los materiales, producciones y actividades relacionadas o no directamente con la ejecución de este Convenio y que contengan referencia a las partes en sus marcas, nombres o enseñas, deberán contar con la autorización escrita de su propietaria para su utilización. Las partes declaran que a la terminación del presente Convenio devolverán al creador o al titular de los derechos patrimoniales de autor cualquier documento, información o elemento que les haya sido entregado para efectos del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. Las partes guardarán confidencialidad sobre la información que obtenga de la otra en desarrollo del objeto contractual.

DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMIA E INDEPENDENCIA. La suscripción del presente convenio no limita en absoluto la autonomía e independencia de las entidades involucradas en lo que respecta al cumplimiento de sus funciones de carácter constitucional y legal, así como de su mandato constitucional.

DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN. Terminada la ejecución del convenio se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales y contractuales, LA SECRETARIA y EL INSTITUTO acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE. A este convenio le son aplicables las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONVENIO. A solicitud de las partes, este convenio podrá ser modificado de común acuerdo. Las modificaciones deberán constar por escrito y se agregarán como anexos al presente convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes intervinientes en el Convenio declaran bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del mismo, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes.

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes.




101-2017

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No DE 2017, CELEBRADO ENTRE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO
CULTURAL**

VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN. La Secretaría de Hacienda será la encargada de realizar la publicación del presente convenio en el Sistema Electrónico para la Contratación pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Decreto 19 de 2012.

Para efecto de lo anterior se suscribe en Bogotá D.C. a los

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

**INSTITUTO DISTRITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL**



ELDA FRANCY VARGAS BERNAL
Directora de Gestión Corporativa



MAURICIO URIBE GONZALEZ
Director General

Por parte de la Subdirección de Asuntos Contractuales de la Secretaría Distrital de Hacienda:

Elaboró: María Victoria Contreras Jiménez – Profesional Subdirección Asuntos Contractuales
Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla – Subdirectora Asuntos Contractuales *ompp.*

Por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

Revisó: Yadira Barreto Ávila- Asesora Jurídica *YB*
Revisó: Ricardo Escobar Alvarez- Profesional Especializado *RE*
Aprobó: Dorys Patricia Noy Palacios- Subdirectora de Intervención *Dorys*